



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 088 - 2021-GR-LL-GGR/GRA

Trujillo, 18 JUN. 2021

VISTOS:

Que mediante Oficio N° 154-2021-GRLL-GGR-GRSA, de fecha 09 de abril de 2021, Informe Técnico N° 0013 - 2021-GRLL-GRA/SGGP-CASR, de fecha 17 de junio de 2021, y el Oficio N° 0177 - 2021-GRLL-GRA/SGGP, de fecha 17 de junio de 2021; que contenido en el Expediente Administrativo N° 05130252;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191° concordante con el artículo 192° de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en cuyo numeral 5.5, establece que la Oficina General de Administración es la autoridad competente para aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, los cuales serán aprobados mediante resolución administrativa;

Que, en cumplimiento a los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3, del numeral 6.4 de la precitada directiva, sobre el acto de administración de los bienes muebles de propiedad estatal, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre procedimiento para la afectación en uso de los bienes muebles de propiedad estatal;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 267-2019-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 07 de noviembre de 2019, se aprobó la Afectación en Uso de un bien mueble, camioneta marca Toyota, modelo HILUX 4X4, código patrimonial 678250000238, color banco perla, placa de rodaje EGY-784, estado muy bueno, serie 8AJHA8CD9H2582191, a favor de la UNIDAD EJECUTORA 100 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA, REGION LA LIBERTAD;



Que, con Acta de Entrega-Recepción entre el Gobierno Regional la Libertad y la Unidad Ejecutora 100 Gerencia Regional de Agricultura, gobierno Regional La Libertad; se realizó la entrega de la unidad vehicular camioneta marca Toyota, modelo HILUX 4X4, código patrimonial 678250000238, color banco perla, placa de rodaje EGY-784, estado muy bueno, serie 8AJHA8CD9H2582191, firmando la conformidad de Entrega – Recepción ambas Entidades Públicas;

Que, mediante OFICIO N° 154-2021-GRLL-GGR-GRSA, de fecha 09 de abril de 2021, el Gerente Regional de Agricultura Ing. Néstor Mendoza Arroyo, con documento de identidad DNI N° 2792995, con domicilio Institucional ubicado en la Av. Prolongación Unión N° 2562, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, en representación de la Unidad Ejecutora 100 Gerencia Regional de Agricultura, gobierno Regional La Libertad, solicita al Gerente General del Gobierno Regional La Libertad Ing. Rogger Ruiz Díaz, la **RENOVACION DE AFECTACION EN USO** de la unidad vehicular camioneta marca Toyota, modelo HILUX 4X4, código patrimonial 678250000238, color banco perla, placa de rodaje EGY-784, estado muy bueno, serie 8AJHA8CD9H2582191; toda vez que la unidad vehicular viene ejecutando estudio de siembra y cosecha de agua, según lo establecido en el Programa N° 0042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para uso Agrario – Mejoramiento del servicio de agua para riego en el ámbito de las provincias de Santiago de Chuco, Pataz, Bolívar, Sánchez Carrión, Otuzco, Julcan y Gran Chimú, para el año fiscal 2021; que debido a las restricciones sanitarias por el CODIV 19, dictadas por el Gobierno Nacional es que se solicita a su despacho la ampliación de la Afectación en Uso del vehículo antes mencionado; que viene siendo utilizada para levantar información en los Proyectos antes mencionados, hasta el 31 de diciembre de 2021; periodo que se requiere para el término de los estudios antes citados. (Adjunto copia de su DNI, copia de resolución designación como Gerente);

Que, con INFORME N° 0117-2021-GRLL-GRA-SGLSG/OMT, de fecha 19 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Marco Antonio Silva Vilchez Responsable de la Oficina de Mantenimiento y Transporte del Gobierno Regional La Libertad, informa a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales del GRLL, Mg. Lucero Castillo Morales, que el Gerente Regional de Agricultura Ing. Néstor Mendoza Arroyo, está solicitando la ampliación de la afectación en uso de la camioneta de placa de rodaje EGY-784; al respecto informo que debido al estado de emergencia y la alta demanda de solicitudes de movilidad que tenemos por parte de las diferentes gerencias y oficinas de la Sede Principal del Gobierno Regional al Libertad, y que anteriormente se ha solicitado de manera formal la devolución de la camioneta en mención, es que nos vemos en la obligación de manifestar, que después de haber coordinado tanto con la Gerencia General y con Gerencia Regional de Administración, se autoriza la ampliación de afectación en uso de la camioneta de Placa de Rodaje EGY-784, de marca Toyota, modelo Hilux, la cual debe ser asignada a la Gerencia Regional de Agricultura hasta el 31 de julio de 2021;

Que, en virtud del artículo 18°, Aprovechamiento de los bienes Estatales, de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2018-VIVIENDA; las Entidades Públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de presente Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 123° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, las Entidades Públicas pueden realizar actos de administración sobre los bienes de propiedad estatal, entre los cuales figura la Afectación en Uso, así como su extinción;

Que, en el Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, queda establecido que la unidad orgánica responsable del control patrimonial, la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin (Artículo 11° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA);

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 0013-2021-GRLL-GRA/SGGP-CASR, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, luego de la evaluación de la documentación que obra en el expediente administrativo, recomienda aprobar la Renovación de la Afectación en Uso de un (01) bien mueble en desuso (camioneta marca Toyota, modelo HILUX 4X4,



código patrimonial 678250000238, color banco perla, placa de rodaje EGY-784, estado muy bueno, serie 8AJHA8CD9H2582191, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad a favor de la **UNIDAD EJECUTORA 100 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA, REGION LA LIBERTAD**; suscritos por la Subgerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, se adjunta el cuadro que contiene las características y detalle técnico de acuerdo al Registro de la Base de Datos de Bienes Codificables de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, para proceder con el acto de administración correspondiente;

Que, por la afectación en uso, una entidad entrega a título gratuito y por el plazo legal de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez, de conformidad con el artículo 130°; y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 124° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA; Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial emitirá el Informe Técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, a fin de ser aprobado mediante Resolución Administrativa por parte de la Gerencia Regional de Administración, lo que quedará formalizado mediante el acta de entrega-recepción en la que se indicara la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan;

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Cumplimiento del plazo; b. Renuncia a la Afectación; c. Destrucción, pérdida, robo o hurto del bien; d.- Consolidación del derecho de propiedad del bien; e. Incumplimiento, variación de su finalidad o cese; f. Extinción de la entidad afectataria; y, g. Ceder los bienes a terceros. Según el numeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece las causales de extinción de la afectación en uso, considerando, entre ellas, el **Incumplimiento, variación de su finalidad o cese**, concordante con el artículo 105 y 132 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, habiéndose verificado la disponibilidad del bien mueble y en virtud del cuerpo legal en referencia, es procedente la entrega del bien mueble de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, a favor de la **UNIDAD EJECUTORA 100 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA, REGION LA LIBERTAD**, hasta el plazo del **31 de Julio de 2021**; contados a partir de su recepción, a fin de que dicho bien mueble, y sean utilizados para cumplir sus metas y logros institucionales, para proceder con el acto de administración correspondiente;

Que, Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2018-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Directiva N° 001-2015/SBN; Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización; Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Renovación de la Afectación en Uso de un (01) bien mueble (camioneta marca Toyota, modelo HILUX 4X4, código patrimonial 678250000238, color banco perla, placa de rodaje EGY-784, estado muy bueno, serie 8AJHA8CD9H2582191), en desuso de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, a favor de **UNIDAD EJECUTORA 100 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA, REGION LA LIBERTAD**, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	COD BIEN	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				VALOR Adq.	NUMERO MOTOR	ESTADO	CUENTA	PLACA
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR					
01	678250000238	CAMIONETA DOBLE CABINA AÑO 2017	TOYOTA	HILUX 4X4	8AJHA8CD9H2582 191	BLANCO PERLA	139,900.00	1GD41512 93	MUY BUENO	1503.0101	EGY-784

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el Acta de Entrega – Recepción del bien mueble descrito en el Artículo Primero, **por el plazo legal hasta el 31 de julio de 2021**, contados a partir de la fecha de Entrega – Recepción; a fin de que dicho bien sea utilizado según lo solicitado por la **UNIDAD EJECUTORA 100 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA, REGION LA LIBERTAD**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); a las Sub Gerencia de Gestión Patrimonial; a la Sub Gerencia de Contabilidad, y a la **UNIDAD EJECUTORA 100 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA, REGION LA LIBERTAD**; para los fines correspondiente

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

[Firma]
Ms. Lic. Cecilia L. Agreda Vereau
GERENTE REGIONAL



C: 6230896

E: 5190590